

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 930

RAD. 2022-00159-00

Fenecido el termino concedido al actor para subsanar la demanda sin hacerlo, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1º.- RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva de Dominio) promovida por DIOCELINA OCHOA JIMENZ contra ARLEY GUILLERMO MARTINEZ VALLE y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

De la demanda y sus anexos hágasele entrega sin necesidad de desglose.

2º.- Con fundamento en el derecho de petición elevado por el profesional del derecho, infórmese sobre el estado actual del proceso, a pesar de que el mismo día se le indicó el sitio, radicado y NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria